

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

4693 Procedimiento ordinario 402/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003281

N81291

Procedimiento ordinario 402/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Josefa Montoya Sánchez, María Ascensión Muñoz Iniesta

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 402/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Montoya Sánchez, María Ascensión Muñoz Iniesta contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A. sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia de fecha 2-3-15 cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 13 de febrero de 2015 en el sentido de que el hecho probado quinto y respecto de la trabajadora D. M.^a Ascensión Muñoz Iniesta debe de ser adicionada como cantidad adeudada a la referida trabajadora 1.277,36 euros en concepto de salarios correspondientes al mes de febrero de 2013, y asimismo en el fallo de la meritada Resolución donde se condena a la entidad demandada al abono, n relación a la indicada trabajadora, de la cantidad de seis mil ciento sesenta euros con cuarenta y nueve céntimos (6.160,49 euros) debe de ser corregida en el sentido de que la cantidad adeudada a la referida trabajadora ha de ser diez mil ciento ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (10.187,37 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.